

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA



INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY N°20.730 QUE “REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS” Y EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

TALCA, 29 ABR. 2022

N°

481

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA N°333/76/2019 que designa Vicerrector Académico; la resolución universitaria N° 890 de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de subrogación de cargos; la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; la ley N° 20.730, que “Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las autoridades y funcionarios” y su reglamento establecido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la ley N° 19.880 y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la ley N°20.730, en el inciso segundo del artículo 3°, establece que el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Agrega dicho precepto que el jefe superior del Servicio, las individualizará anualmente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.

b) Que, el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la ley N°20.730, señala en su artículo 5°, que mediante resolución fundada, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la ley N°20.730 inciso segundo del artículo 3°.

c) Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la Universidad de Talca está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses y, que el artículo 12, número 2

del mismo texto estatutario dispone que el Rector es el funcionario superior de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Corporación, atribuciones y facultades que por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 41 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes y de connotación pública.

d) Que, además, los Estatutos de la Universidad de Talca han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias.

e) Lo informado por el Jefe de la Unidad de Gobierno Transparente, dependiente de Secretaría General a través de ORD. OGT INT/32/2022 dirigida al Sr. Rector y la autorización prestada por este.

f) Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N°20.730, Ley del Lobby y su Reglamento, es menester indicar quienes –además del Rector, en cuanto jefe del servicio e integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones- , se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

g) Que, la Resolución Universitaria N° 1966 de 19 de Noviembre 2019 que modifica la Resolución Universitaria N° 992 de 19 de Octubre 2010 estableció la integración básica de los comités de apertura y adjudicación en los procesos licitatorios; Y; la Resolución Universitaria N° 835 de 18 de Junio 2020 que designó integrantes de comités de adjudicación.

h) Que, de acuerdo con el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.730, los sujetos pasivos a que se refiere el considerando N° 2 de la presente resolución, comenzarán a efectuar las obligaciones de registro, publicidad y de igualdad de trato, a partir del 01 de mayo del presente año.

i) Que, para los efectos de la subrogación de los cargos, se considerará lo prescrito en la Resolución Universitaria N° 890 de 26 de julio de 2021 que promulga el acuerdo N° 1900 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que Aprueba el Nuevo Reglamento de Subrogación de cargos.

RESUELVO:

1.- Establécese que las siguientes autoridades de la Universidad de Talca serán consideradas sujetos pasivos, para efectos de la ley N° 20.730 y su reglamento:

- a) Los Vicerrectores.
- b) Los Decanos.
- c) Directores de Campus Santiago y Colchagua.
- d) Director General de Vinculación con el Medio.
- e) Director General de Aseguramiento de Calidad y Planificación.

- f) Director de Bibliotecas.
- g) Director de Logística y Servicios.
- h) Director de Tecnologías de la Información.
- i) Jefe del Departamento de Gestión de Compras.
- j) Jefe del Departamento de Administración de Campus.
- k) Administradores de Campus Santiago, Colchagua, Curicó, Talca y Linares.
- l) Miembros del Comité de Apertura y Comité de evaluación (Adjudicación) en los Procesos Licitatorios.

2.- Teniendo presente lo dispuesto tanto en la ley N° 20.730 como su reglamento, las citadas autoridades deberán cumplir con los registros de agenda pública correspondientes a audiencias, viajes y donativos.

3.- La misma obligación recaerá en los funcionarios que subroguen dichos cargos, ya sea que actúen por mandato de lo establecido en la Resolución Universitaria N° 890 de 26 de julio de 2021, que promulga acuerdo N° 1900 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que Aprueba el Nuevo Reglamento de Subrogación de cargos o ya sea que actúen en el marco de lo regulado en el párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.- Notifíquese la presente resolución a don Marco Molina Montenegro, Vicerrector Académico; a doña Paula Manríquez Novoa, Vicerrectora de Pregrado; a doña Paula Caballero Moyano, Vicerrectora de Desarrollo Estudiantil; a don Pablo Villalobos Mateluna, Vicerrector de Innovación; a don Luis Urria Monsalves, Vicerrector de Gestión Económica y Administración Suplente; a don Carlos Padilla Espinoza, Decano de la Facultad de Cs. de la Salud; a don Rodrigo Herrera Leiva, Decano de la Facultad de Economía y Negocios; a don Ismael Gallardo Cuadra, Decano de la Facultad de Psicología; a don Javier Muñoz Vidal, Decano de la Facultad de Ingeniería; a doña Hermine Vogel, Decana de la Facultad de Cs. Agrarias; a don Rodrigo Palomo Vélez, Decano de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales; a don Andrés Maragaño Leveque, Decano de la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño; a don Cristian Rojas Barahona, Decano de la Facultad de Cs. de la Educación; a doña Patricia Rodríguez Cuellar, Directora Campus Santiago; a don Patricio Gómez Arismendi, Director Campus Colchagua; a doña Sandra Carrizo Campos, Directora de Bibliotecas; a don Carlos Solís Burgos, Director de Logística y Servicios; a doña Gilda Bravo Espinoza, Directora General de Aseguramiento de Calidad y Planificación(S); a don Iván Coydán Tapia, Director General de Vinculación con el Medio; a don Luis Valenzuela Moreno, Director de Tecnologías de la Información; a doña Sandra Artiaga Montecinos, Jefa Departamento de Gestión de Compras; a don Diego Aliaga Espinoza, Jefe del Departamento de Administración de Campus; a don Marco Larenas Tapia, Administrador del Campus Santiago; a don Rogelio Rodríguez Cepeda, Administrador del Campus Linares; a doña Ingrid Ruiz San Martín, Administradora del Campus Curicó; a doña Laura Rivas Díaz, Administradora del Campus Colchagua; a don Luis Cáceres Herrera, Administrador del Campus Talca; a doña Marcela Polanco Rubio, Directora de Finanzas(S); a doña Paola Ortiz Espinoza, Jefa del Departamento de Presupuesto; a don Cristian Alarcón Salazar, Jefe del Departamento de Desarrollo de Infraestructura; a don Exequiel Plaza Taucare, Representante Titular del Rector en comité de apertura y comité de evaluación (adjudicación); y a don Eduardo Aguirre León, Representante Suplente del Rector en comité de apertura y comité de evaluación (adjudicación).

5.- Comuníquese la presente resolución al Jefe de la Oficina de Gobierno Transparente, quien deberá instruir a las citadas autoridades respecto de la gestión de los registros antes indicados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

OAA/nbr

[Handwritten number 21]



MARCO MOLINA MONTENEGRO
RECTOR (S)

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 04 MAYO 2022